

4



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
CÁMARA DE MOVIMIENTO	
27 JUN 2024	
Recibido.....	15:18 Hs.
Exp. N°.....	54149 C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

SISTEMA DE PRÁCTICAS COMUNITARIAS RECREATIVAS

ARTÍCULO 1 - Creación. Créase el sistema de prácticas comunitarias recreativas para el diseño de un plan provincial que articule las acciones impulsadas por las diversas dependencias ministeriales.

ARTÍCULO 2 - Definición. Entiéndase por prácticas comunitarias recreativas a todas aquellas actividades cuyo núcleo de sentido se da en lo lúdico, abarcan diferentes expresiones de la cultura, la creación, el arte, las prácticas corporales, las experiencias en ámbitos naturales, las celebraciones comunitarias y las vivencias al aire libre, entre otras.

Estas prácticas mantienen un vínculo de interdependencia con los campos de la salud, la educación, la cultura, el turismo, el deporte y todas aquellas acciones vinculadas a la convivencia.

ARTÍCULO 3 - Objetivo. El sistema de prácticas comunitarias recreativas tiene por objetivo:

- favorecer las relaciones de convivencia dentro de las diferentes comunidades
- realizar un abordaje integral de las violencias
- fortalecer los vínculos intergeneracionales
- promover la creación de prácticas focalizadas en infancias, mujeres y diversidades, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

ARTÍCULO 4 - Ámbito de funcionamiento. El plan provincial establecido en el artículo 1 de la presente, será diseñado en el ámbito del Gabinete Social creado mediante ley n°: 14.263, bajo los lineamientos allí establecidos.



ARTÍCULO 5 - Contenido. El plan provincial deberá coordinar y articular las acciones y herramientas para el cumplimiento de sus objetivos, para los cuales deberá:

- a) Apoyar y fomentar la creación de institucionalidad y marcos jurídicos necesarios.
- b) Incentivar iniciativas de prácticas comunitarias de recreación mediante el reconocimiento y protección de las diversidades y la promoción del derecho a la participación y el respeto.
- c) Desarrollar metodologías que garanticen la transversalidad de las políticas elaboradas.
- d) Promover las prácticas lúdicas y festivas que conforman el patrimonio intangible o inmaterial de las comunidades, que expresan las diversas identidades, culturas, tradiciones, lo popular, lo ancestral, las transmisiones orales, a los que se concede un valor excepcional, desde una perspectiva intercultural, no hegemónica ni universal.
- e) Fortalecer los procesos de organización de colectivos que promuevan prácticas comunitarias de recreación y espacios de formación.
- f) Promover y acompañar iniciativas y proyectos de investigación y divulgación de conocimientos del campo de las prácticas comunitarias.

ARTÍCULO 6 - El Poder Ejecutivo deberá garantizar que en la elaboración del plan provincial participen las instituciones de formación, las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, los profesionales y las personas trabajadoras del ámbito de la recreación. Entiéndase por personas trabajadoras de la recreación a aquellas sin título habilitante que coordinan o desarrollan propuestas de recreación en organizaciones, grupalidades, micro, pequeñas y medianas empresas. Su participación deberá abarcar, en la medida de las posibilidades, a todo el territorio provincial.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7 - Invítase a municipalidades y comunas a adherir a la presente.

ARTÍCULO 8 - Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con entidades y organizaciones que desarrollan actividades vinculadas, a los fines de la incorporación de estos actores al sistema de prácticas comunitarias recreativas.

ARTÍCULO 9 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones pertinentes en el presupuesto vigente a los fines de su implementación, debiéndose prever en ejercicios futuros las partidas presupuestarias a tal fin.

ARTÍCULO 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto la creación del sistema de prácticas comunitarias recreativas para el diseño de un plan provincial que articule las acciones impulsadas por las diversas dependencias ministeriales.

El sistema de prácticas comunitarias recreativas tiene por objetivo favorecer las relaciones de convivencia dentro de las diferentes comunidades, realizar un abordaje integral de las violencias, fortalecer los vínculos intergeneracionales y promover la creación de prácticas focalizadas en infancias, mujeres y diversidades, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Las prácticas comunitarias recreativas tienen la capacidad de proporcionar a las personas una serie de experiencias y vivencias emocionales en comunidad, que están excluidas en la vida cotidiana debido al alto grado de rutinización que nos imponen las obligaciones.

En este sentido, contamos con diversos marcos normativos: tratados internacionales incorporados a nuestra Constitución Nacional, constituciones provinciales y cartas orgánicas municipales que garantizan el derecho a la recreación.

La ley provincial 12.967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en su art. 18° establece el DERECHO AL DESCANSO, RECREACIÓN, DEPORTE Y JUEGO: Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, recreación, deporte y juego. El ejercicio de estos derechos debe estar dirigido a garantizarles el descanso integral. Los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, juegos recreativos -en especial aquellos que tengan carácter cooperativo- y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con necesidades diferentes.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Precisamente a través de este derecho es que consideramos que se deben favorecer prácticas que beneficien la convivencia en sociedad.

Este proyecto se basa en la premisa de la necesidad de generar espacios de convivencia a través de la recreación en tanto derecho, a partir de las prácticas comunitarias.

La provincia cuenta con la recientemente sancionada ley 14.263 que creó el Gabinete Social cuya finalidad es la de definir los lineamientos estratégicos y acciones coordinadas en materia de políticas sociales en el territorio provincial, a través de la participación conjunta de todos los Ministerios que lo integran.

Precisamente, el Gabinete Social por su integración y funciones constituye el marco jurídico adecuado sobre el cual debe apoyarse el diseño del plan provincial que promueva el desarrollo de prácticas comunitarias. De ahí que es el ámbito donde se propone que el mismo se desarrolle, a los fines de abarcar a todo el territorio provincial.

Es necesaria la determinación del Estado en la aplicación sostenida de prácticas comunitarias recreativas que estén dotadas de recursos y que promuevan el reconocimiento social de las mismas como componente esencial de la naturaleza humana, ya que si bien el derecho a la recreación es promovido desde la esfera jurídica, su ejercicio efectivo está supeditado en gran medida a su reconocimiento en la esfera socio-simbólica, de ahí la importancia de las acciones emprendidas por el Estado para favorecer que las prácticas recreativas promuevan los lazos convivencia.

En el presente contexto de aislamiento y empobrecimiento de la comunicación interpersonal -característico de la vida moderna- entendemos que la sociabilidad lúdica constituye una propiedad insustituible para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de generar identidad, pertenencia, convivencia y participación colectiva para todas las personas.

Así, frente a la representación de "sujeto de obligaciones" que se va arraigando paulatinamente en el curso de vida, las prácticas



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

recreativas a través de lo lúdico, permiten vivenciar una realidad y vínculos diferentes a los impuestos por el estilo de vida moderno.

Por esto, las actividades comunitarias recreativas deben pensarse, diseñarse y trabajarse sobre pilares fundamentales como educación para el tiempo libre, los espacios, el juego, las y los trabajadores y profesionales de la recreación y el desarrollo de políticas públicas, como tiempo social y como tiempo de aprendizaje, de acciones e intervenciones socioculturales y de bienestar integral de las personas y comunidades, sin discriminación de género o credo, en todos los grupos etarios.

Para esto se propone que el diseño del plan provincial se realice en el ámbito del Gabinete Social, bajo los lineamientos y funciones que le otorga la ley de su creación.

Así se proyecta diseñar un plan que articule las acciones impulsadas por las diversas dependencias ministeriales y garantice el acceso a las prácticas recreativas a toda la población, de forma tal que todas las políticas públicas que se implementen estén unificadas en cuanto a su sentido, que no haya intervenciones parcializadas y superpuestas en el territorio y que se intensifique al máximo el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales siempre escasos.

Tenemos el convencimiento que desde la perspectiva del desarrollo social, las prácticas comunitarias recreativas contribuyen a la integración entre las personas y de las personas con el medio, lo que en definitiva favorece las condiciones de convivencia social.

Es por todo lo expuesto que solicito a las diputadas y diputados que acompañen este proyecto.

2024